

**ESTRADOS SIGER 2.0**  
**RECHAZOS SUBSANABLES**  
**14-FEBRERO-2025**

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	202500026366	31/01/2025	SE SUSPENDE EL PRESENTE TRÁMITE, TODA VEZ QUE EL ARCHIVO ADJUNTO NO CUMPLE CON EL REQUISITO PARA PODER VISUALIZARLO, ESTO ES, EN FORMATO PUNTO FIR (.FIR), POR LO QUE UNA VEZ QUE LO EXHIBA EN EL FORMATO VÁLIDO ESTAREMOS EN APTITUD DE CONTINUAR CON LA CALIFICACIÓN INTEGRAL DEL DOCUMENTO, NO OMITO MENCIONAR QUE AL TRATAR DE APERTURAR LA FORMA PRECODIFICADA ES EL ARCHIVO AL QUE LE FALTA EL FORMATO EN PUNTO FIR (.FIR).*** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, 21, 25 Y 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ARTÍCULOS 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.***
2	202500026731	31/02/2025	LOS ARCHIVOS ANEXOS NO SE FIRMARON ELECTRONICAMENTE POR EL FEDATARIO. ARTÍCULO 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).
3	202500029915	05/02/2025	LOS ARCHIVOS ANEXOS NO ABREN. ARTÍCULO 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NUMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).

**ESTRADOS SIGER 2.0**  
**RECHAZOS NO SUBSANABLES**  
**14-FEBRERO-2025**

#	NCI	FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE RECHAZO
1	201700165928	29/08/2017	NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN SOLICITADA YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DEL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.N. TOMAS ALEJANDRO SANTANA ORDOÑEZ. A TRAVES DEL OFICIO 233CO1010340300L/0106/2025 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025, SE DESPRENDE QUE AÚN CUANDO LA ESCRITURA SI OBRA EN EL PROTOCOLO Y SI FUE AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE, NO EXISTE CERTEZA DE QUE EL TESTIMONIO PRESENTADO SEA UNA REPRODUCCIÓN DEL PROTOCOLO, POR LO QUE INCUMPLE CON EL PRINCIPIO DE MATRICIDAD, YA QUE EL APENDICE NO CONTIENE NOTAS COMPLEMENTARIAS NI DA CERTEZA DE LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO. . LO ANTERIOR DERIVADO DE LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL LIC. JESÚS CORDOVA GÁLVEZ COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA 115 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR REVOCACIÓN DE SU NOBRAMIENTO. ARTICULO 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
2	202500023220	29/01/2025	SE DENIEGA EL PRESENTE TRÁMITE, TODA VEZ QUE EL INSTRUMENTO EXHIBIDO NO CUMPLE CON LA FORMALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA YA QUE EXCEDE DE LOS REGLONES ESTABLECIDOS POR DICHO PRECEPTO.*** LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE COAHUILA; ARTÍCULO 2, 21, 21 BIS, 25 Y 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y ARTÍCULOS 2, 4, 5 FRACCIÓN II, 7, 18 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NÚMERO 6 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JUNIO DE 2011).***
3	202400371800	13/12/2024	SE DENIEGA EL PRESENTE TRÁMITE, TODA VEZ QUE EL PRESENTE SE PUBLICÓ COMO RECHAZO SUBSANABLE EL DÍA 22 DE ENERO DE 2025, ENTRE OTROS UNO DE LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN, FUE EL SIGUIENTE: "...NO SE ACREDITA EL PAGO DE DERECHOS POR LA CANTIDAD DE \$2,302.00, SIN EMBARGO, SÍ EL TRÁMITE FUESE REINGRESADO EN ESTE AÑO 2025, DEBERÁ ACTUALIZAR EL PAGO DE DERECHOS CONFORME EL AÑO FISCAL EN CURSO."; EL CUAL NO FUE SUBSANADO; RESPECTO A ESTE TEMA, EN SU OFICIO ACLARATORIO INGRESADO MEDIANTE LA CONTINUIDAD DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN SU ALEGATO IDENTIFICADO CON EL NUMERAL CUARTO ROMANO, EN EL QUE REFIERE LO SIGUIENTE: "...AL PAGO QUE SE MANIFIESTA NO EXISTE

			CONCEPTO POR EL CONCEPTO DE RECTIFICACIÓN POR UN ERROR COMETIDO POR LA INSTITUCIÓN...”, ME PERMITO INFORMARLE, QUE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “ARTICULO 196.- POR CADA INSCRIPCIÓN, ANOTACIÓN O CANCELACIÓN DE ASIENTO QUE PRACTIQUE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SE CAUSARA UNA CUOTA DE \$2,411.00 M.N., CON LAS EXCEPCIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES...”.*** LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, 21, 25, 27, 31, 32 Y 32 BIS DEL CÓDIGO DE COMERCIO; ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 6, 17, 18, 19 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.***
4	202500026694	31/01/2025	LA ASAMBLEA SE CELEBRA FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO (REGLON 8 PÁGINA 3). ARTÍCULO 23 Y 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 179 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y 39 DEL REGLAMENTO DEL
5	202400365966	09/12/2024	PARA LLEVAR A CABO SU PETICIÓN ES NECESARIO QUE PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA QUE DIO ORIGEN AL ERROR YA QUE LO QUE INGRESA SON COPIAS SIMPLES, NO OMITO COMENTARLE QUE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 62,870 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 1996 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ NOTARIO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA DENOMINACIÓN SE INSCRIBIÓ DE FORMA CORRECTA. ARTÍCULO 21 BIS Y 31 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 2, 5 FRACCIÓN II, 7, 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y LINEAMIENTO PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO NUMERO 13 (PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE JUNIO DE 2011).